RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 032-2022/CPMP-GG

11 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 001-2022-CP N° 003-2022-CPMP/CDS del Comité de Selección, el Memorando N° 1057-2022/CPMP-GAF-DL del Departamento de Logística, el Informe N° 567-2022/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1567-2022/CPMP-GG de la Gerencia General, y el Informe N° 254-2022/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado":

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
Gerencia de Administración y Finanzas
Carlos Benavides

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
Jefe del Dpto. de Logística (e)
Hector Germán Carreño R.

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL
Gerente General (e)
RICARDO MEDINA PALOMINO

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, y establece en su numeral 48.1 que documentos tienen que contener las Bases de los procedimientos de selección de Concurso Público;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, indica que la información que se registra en el SEACE, es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación;

Que, los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución Ministerial N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, en el Rubro Temático "Contratación de bienes y servicios" contempla la publicación de "Información Adicional", donde se considera la publicación de información referente a la contratación de bienes y servicios que la entidad considere pertinente difundir;

Que, el numeral 9.1.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE", aprobada con Resolución de Presidencia N° 003-2022-OSCE/PRE de la Presidencia Ejecutiva del OSCE, señala que dentro de la información que se registra en la consola de actos preparatorios, se tienen que registrar las bases de los procesos de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2022/CPMP-GG de fecha 20 de octubre del 2022, se aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2022/CPMP Primera Convocatoria para el "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2022/CPMP-GG de fecha de 02 noviembre del 2022, se designó a los miembros del comité de selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2022/CPMP Primera Convocatoria para el "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 567-2022/CPMP-GAF, solicita a la Gerencia General que se aprueben las Bases del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 003-2022/CPMP Primera Convocatoria para el "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial";

Que, la Gerencia Legal y Cumplimiento, mediante Informe N° 254-2022/CPMP-GL de fecha 11 de noviembre de 2022, informa a la Gerencia General, que las Bases del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2022/CPMP Primera Convocatoria para el "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial" contiene todos los documentos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y que por ello, corresponde que sean aprobadas mediante Resolución de Gerencia General;

Con los vistos del Departamento de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2022/CPMP Primera Convocatoria para el "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial", que, en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER la remisión de las Bases aprobadas del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 003-2022/CPMP Primera Convocatoria para el "Servicio de Limpieza Integral de la Sede Institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial" a los miembros del Comité de Selección, para continuar con las acciones que correspondan.

Artículo 3. ENCARGAR a la Gerencia de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución el portal de transparencia estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

Artículo 4. ENCARGAR al Departamento de Logística disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General (e)